

21. de Mayo. En la Sala Consuevil de esta Villa de Vergara à veinte y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve, Juntos los señores D. Pedro Domingo de Uxaruno Alcalde,  
 D. Miguel José de Ouedagasti Laxarata Indio, D. Juan. Marien de Bonitua,  
 y D. Juan. de Eguen Alday Regidores, D. Pabíl de Barro de Vera, y  
 D. Pedro Ignacio de Arroategui Dip. del Conun, D. José Gabriel de Ormaiztegui,  
 D. Juan Angel de Arcaate Arcaate, y D. Yome Damian de Viazari,  
 que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta  
 dha Villa. Vestando así juntos y congregados, el referido Alcalde ma-  
 nifesto al Congreso una carta de la M. N. y M. L. P. de Guipuzcoa,  
 que su tenor es el siguiente.

Carta de la  
 P. de Guipuzcoa  
 encargando  
 suspender la fe-  
 ria de Pentecostes  
 y la Carestia, y  
 exacerbar el Pan

Tengo entendido, que por las causas de Penecostes se celebra alguna feria en esta  
 Villa, y respecto de que con el numero de concurso, que suele acudir à demas partes  
 funciones crecera sin duda alguna el consumo de Pan, me ha parecido conben-  
 prebenir à fin tome la providencia (como rebo encargo) de suspender la M. N.  
 rida feria, hasta que copida la brecha este mas decajado el Pueblo, y no pua  
 menos de esperar lo del acreditado celo de V. M., à quien fiero mi constante  
 fina voluntad, deseando que N. S. Señor le ayude m. d. a. Deme Diputar,  
 en la N. y L. Villa de Azpeitia 14. de Mayo de 1789. D. Juan Bautista  
 de Abaga P. de la M. N. y M. L. P. de Guipuzcoa. D. Bernabé Ant.  
 de Egañas N. y L. Villa de Vergara

Entendado el Congreso del concurso de esta feria, y atendiendo al abundante acopio de  
 granos que tiene hecho, no le parecio conbeniente suspender la feria,  
 en cuya consecuencia, acordó responder en los terminos siguientes.

Respuesta  
 à esta carta

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Muñ. mio: Precido, con el debico  
 respeto, la de V. S. de 14. de este, en la que me encarga suspender la feria que  
 suelo celebrar por las causas de Penecostes hasta que, copida la brecha, este  
 mas decajado el Pueblo, respecto à que con el numero de concurso que  
 suele acudir à demas partes funciones crecera el consumo del Pan.

Aunque à la misa ligera insinuacion de V. S. mixa mi dimi-  
 rion, y obediencia como un precepto imbiolable, no puedo menos, en las  
 actuales circunstancias, de hacer presente à la alta penetracion de  
 V. S., que me hallo, en alguna manera, comprometido con el Publico,  
 y mi Pueblo, para celebrar la feria en los dias acostumbrados, y asegurado  
 y conbenido, de que no han de resultax de ella inconvenias, que no le sean favo-  
 rables.

Siendo mi feria una de las mas concurridas de todo el Pais Vascongado,  
 han sido correspondientes las providencias que he tomado, asi para el  
 abundante acopio de granos, como para todo lo demas relativo à la Comodi-  
 dad, y tranquilidad de el numero de concurso: Por consiguiente sera todo  
 ello de los inconvenias sobre el demasido consumo de Pan, que es lo que

motiva el encargo de V. S. En cuya segura inteligencia, y en la de que me parece, de algun modo indecorosa la suspension de la feria, estando en las aras de celebrarla: Expono de la justificacion de V. S. me debe á bien esta culpa, y me permita, que sin dilacion, ni suspension celebre mi feria en los dias acostumbrados: favor á que quedare muy obligado N. S. que á V. S. me da como Decro. del Ayuntamiento am. á 24. de Mayo de 1789. Contanto se dio fin al Ayuntamiento. y firmo D. N. S. Alcalde. de que doy fe.

D. Pedro Domingo de Arzua

D. Pedro de Céspedes

27. de Mayo.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á Nueve y Diez de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve, Juntos los Señores D. Pedro Domingo de Uzarruno Alcalde, D. Miguel Iñi de Oñegararte Larreate Sindico, D. Juan de Navien de Benitua, y D. Juan de Eguen Alday Regidores, D. Pablo de Alonso de Vera Dip. del Conun, D. Iñi Gabriel de Unanue, y D. Juan de Damian de Urtizari Diputador del Consejo, que son mayor, y en nombre de la Justicia y Regimiento de ella. Leyendo y Juntos y congregados, Informaron nuevamente al Consejo los S. Alcalde y Sindico de los pasos y diligencias que han practicado en la Comision de Grand, y la satisfaccion con que hallan de tener el abasto, y sustido necesario en un tiempo tan calamitoso como el presente; pero que para cubrir los dispendios que acarrea este Encargo, y perdida que se experimentan de vender el Pan, y Mair á menor precio de el en que se compra, es necesario tomar alguna providencia sobre las que anteriormente estan meditadas: Del Consejo, manifestando á D. N. S. Señores su gratitud, y la satisfaccion y gusto con que se halla, de ver este Pueblo tan abundantem. sustido de Pan y Mair, como es notorio, mediante sus acertadas, y oportunas diligencias, y afanes: Acordo, que de la Diposa de Marqua de Pencañes hasta otra providencia, se crien dos quartos mas encada Arumbre de Vino Clarete sobre lo que antes se impuso: Otros dos quartos en el vino Chiquito, á demas del arbitrio con que está grabado: Que el vino grande de Navarra, se venda á puerca, el blanco con quatro quartos mas de el en que se vende, y el Aguardiente y mistela con ocho quartos de aumento sobre los quatro anteriores, siendo para el Proveedor

Informan los S. Comis. tener el abasto y sustido necesario de trigo, y Mair, y que para cubrir los dispendios que se padecen haen med. la necesidad de tomar alg. providencia -

Acuerdo - Que se crien á demas de lo imp. anteriores, 2. q. de vino Chiquito, y en el Clarete. Que el vino grande se venda á puerca, el blanco 4. q. mas de lo que vale, y el Ag. y mistela otros 8. q. mas de lo que tiene arde, siendo la 3.ª de el Proveedor